



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA VIGÉSIMO NOVENA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026-2027

BDNS (Identif.): 929041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929041>).

Extracto del acuerdo de 11 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y Convocatoria de la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas para las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026-2027

Primero: Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia.

Segundo: Objetivos generales y finalidad del Programa.

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las entidades locales de la provincia de Toledo mediante la realización de viajes culturales y educativos dentro de la provincia.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura y la educación, facilitar el conocimiento del patrimonio provincial y el acceso a actividades formativas y divulgativas, y favorecer a través de estas experiencias, la convivencia, la participación y los lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios de la provincia

Tercero. Bases e Información de la convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Dotación presupuestaria

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/3340/462.00 - Transferencias corrientes a Ayuntamientos del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 15 de octubre de 2026. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la entidad local solicitante y dirigida al Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

3. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado ¿Solicitud de Propósito General¿.

–A través de ORVE.

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Otros datos.

–Calendario de ejecución: Las visitas y actividades deberán llevarse a cabo entre el día de presentación de la solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2027.

–Plazo de justificación: Hasta el 31 de agosto de 2027.



El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 11 de septiembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4141